

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2022

VISTO, la Resolución N° 87/2022 CS, el Documento CONEAU "Consideraciones sobre las Estrategias de Hibridación en el Marco de la Evaluación y la Acreditación Universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022", y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 87/2022 CS establece pautas y orientaciones para el desarrollo de actividades académicas en el ciclo lectivo 2022, entre ellas la implementación de clases a través de aulas híbridas o de audiovideocomunicación sincrónicas, en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria para el año 2022 y siguientes.

Que según el documento emanado de la CONEAU denominado "Consideraciones sobre las Estrategias de Hibridación en el Marco de Evaluación y la acreditación Universitaria" (CONEAU, Documento 1, año 2021), las instituciones universitarias que empleen estrategias combinadas o híbridas en carreras presenciales, deberán establecer las normas específicas para esas instancias a los fines de asegurar la institucionalidad de los espacios y de las condiciones que garanticen las interacciones sincrónicas entre docentes y estudiantes.

Que en tal sentido, tanto la normativa ministerial como la de CONEAU admiten que las carreras de grado que fueron acreditadas en modalidad presencial podrán desarrollar actividades en la opción didáctico-pedagógica a distancia hasta un porcentaje que -en el caso de la UTN- sea inferior al 50% a contarse sobre el total de las horas de la carrera, dado que la Universidad cuenta con el SIED (Sistema Integrado de Educación a Distancia) validado.

RESOLUCIÓN N° 323/2022 CD.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

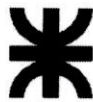
Que como antecedente debe mencionarse que durante los ciclos lectivos 2020 / 2021 en ésta Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional se han desarrollado estrategias de enseñanza mediadas virtualmente y se realizaron diversas capacitaciones a docentes entre las que cabe destacar la denominada “Sensibilización y Capacitación en Educación a Distancia (EaD)” a cargo del equipo de la Unidad de Gestión de Educación a Distancia de nuestra Facultad (UGED FRCU).

Que en ésta Facultad Regional Concepción del Uruguay de la UTN, el Seminario Universitario (en sus distintas instancias y modalidades), el Departamento Materias Básicas, los Departamentos de Especialidad de las carreras de Grado y las carreras de Tecnicaturas y Posgrado, utilizarán estrategias de dictado de clases combinadas, situación que hace al replanteo de las modalidades de enseñanza y aprendizaje en algunas asignaturas.

Que ésta Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional cuenta con un Campus Virtual configurado en la plataforma Moodle, que se utiliza para estructurar las aulas virtuales, de manera tal de presentar contenidos, generar actividades de producción individual y grupal, facilitar la comunicación entre estudiantes y entre estos y los docentes.

Que por su parte el equipamiento tecnológico con el que cuenta la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional puede considerarse adecuado para instrumentar estrategias combinadas o híbridas en carreras presenciales (aulas híbridas, video cámaras, micrófonos, parlantes, TV de tecnología LED de 55”, proyector y pantalla retráctil y PC que nuclea todo el equipamiento).

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de una normativa en el ámbito de ésta Facultad, tendiente a contemplar la institucionalización de la inclusión de la modalidad de RESOLUCIÓN N° 323/2022 CD.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

cursada mixta o híbrida y establecer parámetros comunes y generales para toda la casa de estudios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las pautas - para las carreras de grado de Ingeniería y la Licenciatura en Organización Industrial, las Tecnicaturas, las carreras y cursos de Posgrado y el Seminario Universitario- tendientes al desarrollo de las actividades académicas bajo la modalidad de cursada híbrida o mixta, contemplando distintas situaciones en donde se utilicen las nuevas tecnologías aplicadas a las clases de aulas híbridas o de audiovideocomunicación sincrónicas, todo conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La presente y su Anexo I se entenderá como complementaria a la Resolución N° 87/2022 Rectorado y su Anexo I, y/o la que en el futuro la modifique y/o reemplace, como asimismo, a cualquier otra normativa vigente y/o que se dicte en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3°.- Infórmese la presente al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional - conforme a lo establecido por el punto 1.2. del Anexo I de la Ordenanza N° 1549 RESOLUCION N° 323/2022 CD.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese en la página web institucional -
www.frcu.utn.edu.ar-, comuníquese, infórmese y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 323/2022 CD.



Jorge
Dr. JORGE RAÚL GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO

Mulaf
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DÉCANO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

ANEXO I-

RESOLUCIÓN Nº 323/2022 CD

PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CONTEMPLANDO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

- AULAS HIBRIDAS O DE AUDIOVIDEOCOMUNICACIÓN SINCRONICAS -

Por la presente se establecen diversas pautas - *para las carreras de grado de Ingeniería y la Licenciatura en Organización Industrial, las Tecnicaturas, las carreras y cursos de Posgrado y el Seminario Universitario-*, tendientes al desarrollo de las actividades académicas en ésta Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, bajo la modalidad híbrida / virtual, contemplando distintas situaciones en donde se utilicen las nuevas tecnologías aplicadas a las clases de aulas híbridas o de audiovideocomunicación sincrónicas.

1. La modalidad de cursado mixta o híbrida podrá incluir distintas combinaciones entre modalidades de enseñanza aprendizaje presencial y virtual. Para ello, los Consejos Departamentales de Especialidad y Ciencias Básicas, respecto de las asignaturas de carreras de grado; el Comité Académico, respecto de las carreras de posgrado; la Dirección de Posgrado respecto del curso de posgrado; y la Secretaria Académica, respecto de las Tecnicaturas Universitarias, el Seminario Universitario y las materias que de ella dependan; deberán autorizar el dictado de asignaturas en las distintas modalidades de cursado mixto o híbrido según lo dispuesto en el presente Anexo I, como así también deberán efectuar el monitoreo de


Cr. JORGE RAÚL GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

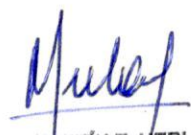
los avances de las actividades académicas de la cátedra o asignatura autorizada en la modalidad educativa mixta o híbrida.

2. Las tecnologías previstas para sostener el proyecto pedagógico de éstos tipos de clases, deberán garantizar las condiciones de confiabilidad y validez sincrónica entre docentes y alumnos, considerando la reproducción de las mismas por TIC, en la medida que se produzca la interacción sincrónica, según lo expresado en el Anexo I de la resolución N° 87/2022 y/o la que en el futuro la modifique y/o reemplace. Los espacios de hibridación que se dispongan deberán contar con las condiciones mínimas necesarias a efectos de garantizar la conectividad de docentes y estudiantes, de manera que se pueda cumplir con las planificaciones académicas aprobadas.

3. Las asignaturas de carreras de grado, de Tecnicaturas y del Seminario Universitario, y las carreras y cursos de Posgrado que opten por modelos de hibridación, presencialidad remota sincrónica y/o instancias de no presencialidad asincrónica, deberán incluir en sus planificaciones, lo siguiente: a) las previsiones metodológicas y pedagógicas a utilizar; b) las actividades que realizarán los estudiantes presentes físicamente en la sede y aquellos que se encuentren en forma remota sincrónica, las que serán comunicadas a los estudiantes con la debida antelación; c) definir las interacciones docentes/estudiantes y estudiantes/estudiantes; d) el modo en que se articularán las actividades presenciales y remotas sincrónicas; y e) los mecanismos de seguimiento, sugerencias y evaluación de esas actividades, según lo establece la Resolución N° 87/2022 CS y/o la que en el futuro la modifique y/o reemplace.

4. Para una mejor organización de las actividades y de las modalidades descriptas en el punto precedente, deberá tenerse en cuenta:


Cr. JORGE RAÚL GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

- a) Los profesores a cargo de las asignaturas de carreras de Tecnicaturas, Seminario Universitario, grado, cursos y carreras de posgrado, que opten por utilizar entornos virtuales de enseñanza aprendizaje en sus distintas modalidades deberán elevar a la Secretaria Académica (Tecnicaturas, Seminario Universitario y grado según corresponda), al respectivo Departamento de la especialidad (grado), a la Dirección de Posgrado (cursos de posgrado) o al Comité Académico de la carrera de posgrado, la planificación analítica de su asignatura, especificando los fundamentos de la propuesta didáctica, el diseño del campus virtual, los recursos tecnológicos a utilizar y definir la forma de evaluación formativa y sumativa de los contenidos del programa.
- b) La cantidad de encuentros sincrónicos y de estos, cuántos y cuáles serán obligatorios y cuales optativos;
- c) Cuando la carga horaria presencial sea igual o mayor al 50 %, se recomienda que las actividades virtuales se programen en modalidad asincrónica;
- d) En los casos de asignaturas con 80 % o más de virtualidad, deberá definirse cuantas clases serán en modalidad asincrónica y cuantas en modalidad sincrónica, lo que deberá especificarse en la planificación respectiva;
- e) En las clases asincrónicas, deberá estimarse la carga horaria que insumirá a los estudiantes la realización de las tareas y trabajos propuestos bajo esta modalidad;
- f) Las clases asociadas a presencialidad remota (Zoom, Meet o Aulas Híbridas) podrán ser consideradas como “presenciales” y contabilizadas sus horas de tal forma. Para cumplir con esta condición, se deberá contemplar que la totalidad de los estudiantes puedan reconocerse y


Cr. JORGE RAÚL GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Facultad Regional Concepción del Uruguay

visualizarse adecuadamente e identificarse, así como también contar con posibilidades de comunicarse e interactuar de modo similar a las clases presenciales físicas.

g) Se recomienda que los exámenes que definen aprobación o promoción tengan el carácter de presencialidad física.

h) El régimen de asistencias previsto en la Ordenanza N° 1549 CS, se deberá adecuar a las modalidades mixtas o híbridas, debiendo especificarse en la planificación – para las horas no presenciales – cuáles son las condiciones de participación y asistencia en el caso de encuentros sincrónicos que se requieran.

i) Para definir la modalidad de una asignatura se propone:

% de virtualidad en el cursado	Tipo de Enseñanza	Descripción
0 %	Enseñanza presencial	El curso es presencial y no se apoya en estrategias virtuales
1% al 29 %	Enseñanza presencial mediada por tecnologías	El curso es presencial y utiliza tecnologías para apoyar el proceso
30 % al 79 %	Enseñanza mixta o híbrida (presencial y virtual)	El curso combina modalidad presencial y virtual (la virtualidad es igual o mayor al 30 % de la carga horaria total de la materia)
80 % o mas	Enseñanza virtual o a distancia	El curso se desarrolla en un entorno virtual de modo predominante

Allen, Seaman &Garret (2007) – UNAM (2020)


 Cr. JORGE RAÚL GARCÍA
 SECRETARIO ACADÉMICO


 Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
 DECANO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

5. Establecer que la carga horaria total de las actividades a distancia para cada carrera de pregrado, grado o posgrado deberá ser menor al 30 % de la carga horaria total del plan de estudios vigente, la que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
6. Deberá priorizarse la presencialidad en los niveles iniciales de las carreras de grado y Tecnicaturas Universitarias, a efectos de asegurar la presencialidad física de los estudiantes noveles.
7. La Facultad Regional Concepción del Uruguay, a través de la Secretaria Académica, ofrecerá las capacitaciones institucionales y la asistencia necesaria a los docentes que planifiquen actividades para la implementación de las clases de aulas híbridas o de audiovideocomunicación sincrónicas.


Cr. JORGE RAÚL GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO


Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX
DECANO